

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	9
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.04.FAETA	9
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	13
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.04.FAETA	13
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.04.FAETA	15
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	16
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.EE.04.FAETA	16
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	17
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	18
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	18
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	18
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.EE.04.FAETA	19
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 18 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 21 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 22 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 23 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.04.FAETA	21
Resultado Núm. 25 Sin Observaciones.....	23
Resultado Núm. 26 Sin Observaciones.....	23
Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.04.FAETA	24
Resultado Núm. 28 Sin Observaciones.....	26
Resultado Núm. 29 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 30 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 31 Sin Observaciones.....	28
Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1.AED.11.EE.04.FAETA	29
Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1.AED.11.EE.04.FAETA	31
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	31
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	32
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	32
XI. Dictamen de la Auditoría.....	33

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit
11-EE.04-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

En el marco del convenio de coordinación y colaboración suscrito el 27 de enero de 2010 entre el Órgano de Fiscalización del Estado, y la Auditoría Superior de la Federación, para la fiscalización de los recursos federales transferidos al estado, nos fue solicitada la práctica de auditoría al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, seleccionado por la propia Auditoría Superior, con base en criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional para la planeación específica, utilizada en la integración de sus programa anual de auditorías para la fiscalización de la cuenta pública 2011, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	32,785,000.00
Muestra	22,949,500.00
Alcance	70.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron dirección estatal y subdirección general de administración.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):

1. Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del Fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.
3. Verificar que las entidades federativas instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.
4. Verificar que la entidad federativa conto únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
5. Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas.
6. Verificar que la entidad federativa suscribió los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica del estado, y descentralización de los servicios de educación para adultos, con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de los recursos.
7. Comprobar la existencia de registros contables y presupuestales específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
8. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.
9. Comprobar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados

10. Verificar que la entidad federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas, proyectos y metas de los recursos aplicados y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
11. Verificar que las entidades federativas informaron de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas.
12. Verificar que la entidad federativa reportó en el Sistema de la SHCP, la información para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales.
13. Verificar, el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y resultados obtenidos con los recursos.
(revisar la congruencia entre los mismos formatos –Nivel Fondo y Formato Único- de los informes trimestrales de la SHCP, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor)
14. Constatar que las entidades federativas informaron a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron y administraron los recursos del respectivo fondo.
15. Verificar que las entidades federativas entregaron a la SEP de forma trimestral a mas tardar a los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente y que publicaron en su página de Internet la siguiente información:
 - a) Número total del personal comisionado y con licencia.
(con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino);
 - b) Pagos retroactivos realizados durante 2011.
16. Verificar que las entidades federativas y la SEP se coordinaron para que los pagos de nómina se realicen solamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, de acuerdo a las disposiciones aplicables
17. Verificar que la entidad federativa destinó los recursos del fondo, sujetándose a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.
18. Verificar que se cumplan las categorías, puestos y número de plazas autorizados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) e Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), de conformidad con los convenios de federalización y descentralización en las nóminas financiadas con recursos del FAETA.
19. Analizar los niveles de sueldos de las nóminas del CONALEP e IEAA para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados.
20. Verificar que las prestaciones, estímulos, otorgados en 2011 para el personal del CONALEP e IEAA se ajustaron a la normativa aplicable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

21. Verificar que las comisiones del personal del CONALEP e IEEA al sindicato y a otras dependencias, se autorizaron en cumplimiento de la normativa aplicable.
22. Comprobar que en la muestra de las nóminas del CONALEP e IEEA no se incluyó personal que causó baja definitiva o con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio.
23. Comprobar que en las nóminas o talones de pago del CONALEP e INEA se contó con la firma que acredite la recepción de las remuneraciones, y en su caso, se contó con la Carta Poder correspondiente.
24. Verificar que los recursos del FAETA se destinaron a gastos de operación autorizados y afines a los objetivos del fondo.
25. Realizar visita a los centros de trabajo del CONALEP, seleccionados en la muestra, para verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente adscrito en el centro de trabajo seleccionado y que realizó las actividades para las que fue contratado, y en el caso del IEEA, a las coordinaciones de zona.
(unificar cuestionario)
26. Verificar que el entero de las aportaciones por concepto de seguridad social, con cargo en los recursos del FAETA, se efectuó oportunamente.
27. Comprobar que las retenciones y enteros del ISR causado por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales, asimilados a salarios con cargo en el FAETA, se realizaron oportunamente.
28. Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en los servicios de educación tecnológica. (CONALEP).
29. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FAETA. (CONALEP).
30. Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAETA. Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas por Sistema Educativo. (CONALEP e IEEA).
31. Evaluar el cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del fondo.
32. Verificar que una instancia técnica de evaluación local y/o federal haya realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.
33. Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordó con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del artículo 85 de la LFPRH, y que a más tardar el último día hábil de marzo, en los términos de las disposiciones aplicables, se hayan revisado y, en su caso, actualizado los indicadores para resultados del fondo.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.04.FAETA

Los resultados de la evaluación del control interno aplicado al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit (CONALEP Nayarit), mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- La actuación de los servidores públicos que administran y vigilan el control interno, se basa en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, en el Contrato Colectivo de Trabajo 2009-2011 y 2011-2013, las Condiciones Generales de Trabajo 2001-2004 y Manual de Prestaciones 2007-2009 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).
- La integridad de los valores éticos se promueve a través de valores institucionales que marcan respeto a la persona, compromiso con la sociedad, responsabilidad, comunicación, cooperación, mentalidad positiva y calidad; así como los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- Se cuenta con la suscripción del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica suscrito con el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Nayarit Para garantizar que los recursos del fondo se destinaran de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se definen las metas y objetivos en su Programa Operativo Anual.
- Tienen el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para un adecuado seguimiento y control presupuestal de los recursos del FAETA.

Debilidades

- No cuentan con manuales de organización y de procedimientos.
- El manual de gestión de calidad autorizado por la Junta Directiva para su aplicación está desactualizado.
- La estructura organizacional actual no está alineada con el reglamento interior no corresponde con la autoridad y responsabilidad que se delimita.
- Existen errores contables en el registro de ingresos por concepto de becas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- La documentación comprobatoria de los gastos de operación no se encuentra sellada con la leyenda "Operado FAETA".
- No reportan en su página de internet los informes trimestrales del primer y segundo trimestre del formato único y a nivel fondo; así como el de indicadores de los cuatro trimestres.
- Se pagan recargos de extemporaneidad en las declaraciones mensuales del ISR.
- No existe coordinación entre el CONALEP Nayarit y la SEP para la entrega de informes trimestrales de los comisionados.
- No se tiene un órgano de control interno que supervise los trabajos desarrollados con los recursos del FAETA.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el Gobierno del Estado, es **regular**, ya que aún cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 12, 15, 16, 17 y 18, del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, específicamente la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: director estatal del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011; subdirector general de administración del 1 de Enero de 2011 al 31 de Octubre de 2011; director estatal del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; subdirector general de administración del 1 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de proyectos de recursos financieros; Jefe de Proyectos de Recursos Humanos y Materiales; jefa de proyectos escolares, formación técnica y de capacitación ; jefe de proyectos de informática, promoción y vinculación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracción XXVII, 15, fracción XXXVI, 16, fracción XVIII, 17, fracción XVII y 18, fracción XIII, del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Para Conalep Nayarit es muy importante atender y dar respuesta a la brevedad a las debilidades que se encontraron el (sic) la Auditoría 1 .AGF.1 1 .EE.04 se ha instruido a la Subdirección General de Administración y a su vez a las áreas correspondientes para que sean solventadas estas debilidades, para el caso específico de los Manuales de Organización y Procedimientos, se procederá a su elaboración y una vez que estos estén autorizados por la Junta Directiva y publicados en el Periódico Oficial se entregara un tanto original al Órgano de Fiscalización para su verificación; en lo que corresponde al manual de gestión de calidad se actualizara para su aplicación correspondiente; en lo correspondiente al Reglamento Interior de Conalep Nayarit, ya se inicio el proceso de actualización atendiendo que se cumpla con lo

que marca la normativa aplicable.

En lo que corresponde a los registros contables y comprobación de los gastos de los recursos del fondo se ha instruido al área correspondiente para que se apegue a las leyes y lineamientos aplicables a este respecto, cuidando de no cometer errores en estos registros.

En lo que corresponde a los informes trimestrales ante la SHCP se atenderá para dar cumplimiento de conformidad a lo que establece el PEF y se incluya en los informes trimestrales los indicadores.

A la fecha ya se está sellando toda la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado FAETA".

Se ha instruido al área correspondiente para que en lo sucesivo realice los enteros correspondientes al ISR en tiempo y forma y evite el pago de recargos por este concepto.

Se ha instruido al área correspondiente para que en lo sucesivo entreguen la información relacionada con los comisionados a la SEP.

Al no contar CONALEP Nayarit con un área de Control Interno, se solicitará a la Contraloría General de Estado para que sean ellos quienes supervisen periódicamente la operación de los recursos del FAETA.

Anexo a la presente copias certificadas de los oficios de instrucción correspondiente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que mediante los oficios CEPTEN/493, 494, 495, 496, 497 y 498 del 17 de octubre de 2012 la directora general del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, solicita a la subdirectora general se atiendan a la brevedad lo observado en el control interno, sin embargo, no existe evidencia documental de que se hayan realizado las acciones necesarias para acreditar que las deficiencias del control interno detectadas hayan sido totalmente atendidas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; dar el seguimiento a la instrucción girada por la directora estatal mediante los oficios del 17 de octubre del 2012 para que a partir de esa fecha ejerzan las acciones necesarias para que implementen los mecanismos de control y corrijan las deficiencias del control interno detectadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y los recibos oficiales, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió en tiempo y forma a la Secretaría de Administración y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, los recursos del fondo por \$32,784,740.00 (treinta y dos millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), más una ampliación por concepto de incrementos salariales de \$3,799,099.07 (tres millones setecientos noventa y nueve mil noventa y nueve pesos 07/100 moneda nacional), para un total radicado de \$36,583,839.07 (treinta y seis millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y nueve pesos 07/100 moneda nacional).

En cumplimiento con las fechas establecidas en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 27 de diciembre de 2010; y los artículos 42, 43, fracción II, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales y solicitud de recursos del CONALEP Nayarit, se constató que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de \$36,583,839.07 (treinta y seis millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y nueve pesos 07/100 moneda nacional) de recursos del fondo.

En cumplimiento al artículo 9, fracción I, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta productiva específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FAETA 2011, los, oficios de notificación de apertura de cuenta a la Tesorería de la Federación (TESOFE), registros contables, los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales y pólizas de ingresos; se constató la Secretaría de Administración y Finanzas y el CONALEP Nayarit, contaron con su respectiva cuenta específica en la que se manejaron los fondos y sus rendimientos financieros, mismas en las que no se incorporaron remanentes de otros ejercicios.

En cumplimiento al numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para las entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008; y 9, fracción III, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De la revisión a los registros contables y de los estados de cuenta bancarios del CONALEP Nayarit, se constató que no se realizaron transferencias de recursos entre los fondos y hacia cuentas distintas.

En cumplimiento al artículo 9, fracción III, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la información proporcionada por el CONALEP Nayarit, se constató, que el 17 de agosto de 1998, el Gobierno del Estado de Nayarit, celebró el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica con el Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Educación Pública, Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en los cuales se establece la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1999, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Nayarit suscribió el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos, confirmándose que se publicó en el diario oficial de la federación el día 28 de agosto del año 2000, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.04.FAETA

Del análisis a las pólizas de ingresos y auxiliares contables, se detectaron recursos del fondo asignados para el pago de becas por un monto de \$41,737.50 (cuarenta y un mil setecientos treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional), por error fueron contabilizados a las cuentas de ingresos del fondo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
CUENTA PÚBLICA 2011
REGISTROS CONTABLES ERRÓNEOS

CAPITULO 4000						
Fecha	Cuenta Errónea	Contable	Cuenta contable correcta	Plantel	Póliza	Importe
10/06/2011	4212-02-0004		4223-02-0004	Tepic	I00526	17,466.75
10/06/2011	4212-03-0004		4223-03-0004	La Peñita	I00526	17,466.75
06/09/2011	4212-02-0004		4223-02-0004	Tepic	I00878	6,804.00
						41,737.50

Fuente: Pólizas de ingresos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: subdirector general de administración del 1 de Enero de 2011 al 31 de Octubre de 2011; subdirector general de administración del 1 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de proyectos de recursos financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit ; 15, fracción IX, y 16, fracción VII y XI del Reglamento Interior del CONALEP.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Donde se detectaron recursos del fondo asignados por el pago de becas por un monto de \$ 41,737.50 (Cuarenta y un mil setecientos treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional), por error fueron contabilizados a las cuentas de ingresos del fondo.

El Programa de Becas Fundemex-CONALEP "Bécalos" es un recurso que ministra oficinas nacionales del Conalep en conjunto con donativos por la Fundación del Empresariado Mexicano FUNDEMEX en Metepec, Estado de México. El depósito lo hace directamente a las cuentas de ingresos propios se considera como recurso Federal pero no corresponde al Ramo 33 FAETA. El sistema (sic) Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG solo cuenta en ese ejercicio con dos cuentas para aportaciones:

- 4212 Ingresos Federales
- 4223 Ingresos Estatales

La ministración de este recurso lo envía oficinas naciones y se deposita directamente a las cuentas de Ingresos Propios por no pertenecer a ningún recurso autorizado como lo es el Recurso Federal FAETA o el Recurso Estatal.

Cabe señalar que en el ejercicio de este año fiscal 2012 se solicitó a las oficinas centrales del SACG para que ingresaran la cuenta especial de becas que se apertura el 20 Junio 2012 para optimizar los registros contables. Anexo cheques expedidos, recibos de los alumnos beneficiados y cuenta de becas. Se anexa a la presente copias certificadas con documentación que soporta los argumentos para solventar esta observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que del análisis de la documentación presentada no desvirtúa lo observado ya que no se tomo ninguna acción por el registro erróneo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: subdirector general de administración del 01 de enero al 31 de octubre del 2011; jefe de proyectos de recursos financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.04.FAETA

Con la revisión al ejercicio del gasto, las pólizas de cheques y la documentación soporte de los gastos de operación proporcionada por el CONALEP Nayarit, se constató que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda de "OPERADO FAETA".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso c, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial el día 07 de diciembre de 2010; 54, fracciones I y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple la citada disposición legal, fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: subdirector general de administración del 1 de Enero de 2011 al 31 de Octubre de 2011; subdirector general de administración del 1 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de proyectos de recursos financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 15, fracción IX, 16, fracciones VII y XI del Reglamento Interno del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep).

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Derivada de esta observación se instruyo a la Jefatura de Recursos Financieros para que en lo sucesivo todos los documentos comprobatorios del Recurso FAETA sean sellados con la Leyenda "Operado FAETA".

Por lo anterior anexo copia certificada de la Instrucción correspondiente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que mediante oficio CEPTEN/494/2012 del 17 de octubre de 2012, la directora estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica de Nayarit instruye a la subdirectora general de administración para que toda la documentación comprobatoria del recurso del FAETA, sea sellada con la leyenda de "operado FAETA", sin embargo no remiten la documentación comprobatoria del gasto para comprobar que efectivamente se esté cancelando con el sello de "Operado FAETA".

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: subdirector general de administración del 1 de Enero de 2011 al 31 de Octubre de 2011; subdirector general de administración del 1 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de proyectos de recursos financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión del importe reportado en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2011, elaborada por la Secretaría de Administración y Finanzas, y los estados financieros elaborados para su consolidación por el CONALEP, se comprobó que los ingresos coinciden con los recursos recibidos de la Federación; así como los egresos corresponden con lo ejercido por el CONALEP, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados.

En cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.EE.04.FAETA

El CONALEP Nayarit no reportó los informes sobre el primer y segundo trimestre de Nivel de Fondo y de Formato Único, y ningún reporte de Indicadores a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al recurso del Fondo, reportando lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS			
CUENTA PÚBLICA 2011 INFORMES CONALEP NAYARIT A LA SHCP			
Trimestre	Formato único	Nivel de fondo	Indicadores
I	No reporto	No reporto	No reporto
II	No reporto	No reporto	No reporto
III	Si reporto	Si reporto	No reporto
IV	Si reporto	Si reporto	No reporto

FUENTE: Reportes enviados a la SHCP en el ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción IV, párrafo primero, y 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 85, fracción II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y lineamiento SÉPTIMO y VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Se establecen como presuntos responsables a: subdirector general de administración del 1 de Enero de 2011 al 31 de Octubre de 2011; subdirector general de administración del 1 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 54, fracciones I y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“La observación sobre el 1er y 2do Trimestre de Nivel por fondo y Formato único. Se comenzó a presentar la información en el Tercer trimestre del año 2011 una vez que se obtuvieron las claves de acceso y se asignó a la persona encargada de llevar esos reportes. Al inicio de esta nueva administración se comenzó a dar seguimiento a las obligaciones de esta índole para cumplir con la Ley de Transparencia.”

Por lo anterior anexo copia certificada de la Instrucción correspondiente”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se confirma no presentó los reportes del primero y segundo trimestre de Nivel de Fondo y de Formato Único, así como ningún reporte de Indicadores a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: subdirector general de administración del 1 de Enero de 2011 al 31 de Octubre de 2011; subdirector general de administración del 1 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó que el CONALEP Nayarit informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de forma pormenorizada lo realizado con el recurso del Fondo. Se constato dicha información en el cuarto trimestre del Formato Único, la cual es la siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS					
CUENTA PUBLICA 2011					
REPORTE- IV TRIMESTRE DEL FORMATO ÚNICO					
Concepto	\$ ministrado	\$ ejercido	Meta alumno		
			Programado	Real	% avance
Servicios Personales					
FOVISSSTE	964,666.00	964,666.00	3,000	3,029	101
ISSSTE	1,488,381.00	1,488,381.00	3,000	3,029	101
SAR	385,866.00	385,866.00	3,000	3,029	101
Seguro de Cesantía en edad avanzada	238,030.00	238,030.00	3,000	3,029	101
Servicios Personales	31,968,628.00	30,644,008.00	3,000	3,029	101
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN					
Capítulo 2000, 3000.	1,538,265.00	1,538,265.00	3,000	3,029	101
Total	36,583,836.00	35,259,216.00	18,000	18,174	101

FUENTE: IV Formato Único enviado a la SHCP ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior cumplió lo establecido en el artículo 8, fracción III y IV, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; y lineamiento VIGÉSIMO CUARTO, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó que el CONALEP Nayarit informó sobre los pagos de Servicios Personales realizados en el ejercicio fiscal 2011 con recurso del, reportando la siguiente información:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS			
CUENTA PÚBLICA 2011			
REPORTE- ASIGNADO SERVICIOS PERSONALES			
	Concepto	\$ ministrado	\$ ejercido
	CONALEP		
	Servicios Personales	31,968,628.00	30,644,008.00
	FOVISSSTE	964,666.00	964,666.00
	ISSSTE	1,488,381.00	1,488,381.00
	SAR	385,866.00	385,866.00
	Seguro de Cesantía en edad avanzada	238,030.00	238,030.00
	Total	35,045,571.00	33,720,951.00

FUENTE: IV Formato Único enviado a la SHCP ejercicio fiscal 2011.

En cumplimiento al artículo 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; y Lineamiento octavo, fracción II, inciso i, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se verificó la información emitida por el CONALEP Nayarit respecto al Fondo, en la publicación del IV trimestre del Formato Único y IV trimestre del Formato Nivel de Fondo enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confirmando su calidad y congruencia, la cual se presenta en la siguiente tabla:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)		
CONALEP - EJERCICIO FISCAL 2011		
Concepto	\$ ministrado	\$ ejercido
IV Trimestre de Formato Único	36,583,836.00	35,259,216.00
IV Formato Nivel de Fondo	36,583,839.00	35,259,219.00
\$ Diferencia	-3.00	-3.00

FUENTE: Reportes a la SHCP ejercicio fiscal 2011.

En cumplimiento al artículo 8, fracciones IV, párrafo cuarto, y IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión a los oficios suscritos por la Secretaría de Administración y Finanzas, se constato que informaron a los Órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron y administraron los recursos del fondo.

En cumplimiento al artículo 9, fracción III, párrafos primero y segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.EE.04.FAETA

Se verificó que CONALEP Nayarit no envió los reportes trimestrales a la Secretaría de Educación Pública, ni publicó en su página de internet lo referente a la siguiente información:

- a) Número total del personal comisionado y con licencia. (Con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino);
- b) Pagos retroactivos realizados durante 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, apartado A, inciso a, fracciones I y II, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: subdirector general de administración del 1 de Enero de 2011 al 31 de Octubre de 2011; subdirector general de administración del 1 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 54, fracciones I y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En lo que corresponde a esta Observación ya se instruyo a la Subdirección General de Administración para que en lo sucesivo realice el reporte de conformidad a lo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación según corresponda el Ejercicio Fiscal, así mismo hago de su conocimiento que para el ejercicio fiscal 2012 se han presentado en tiempo y forma y se ha dado cumplimiento.

Por lo anterior anexo copia certificada de la Instrucción correspondiente”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando generan instrucciones para atender lo observado, se confirma que no presento los reportes trimestrales a la Secretaría de Educación Pública respecto al número total del personal comisionado y con licencia, así como los pagos retroactivos realizados durante el ejercicio fiscal 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: subdirector general de administración del 1 de Enero de 2011 al 31 de Octubre de 2011; subdirector general de administración del 1 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Del análisis a las nóminas de sueldos y salarios, se comprobó que el CONALEP Nayarit genera las nóminas en el sistema de Nomipaq y realiza el pago correspondiente al personal administrativo y docente que tiene en su plantilla identificándolo con un número de código.

En cumplimiento con los artículos 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas, plantillas y tabuladores de sueldos de personal docente y administrativo se comprobó que las nóminas pagadas con recursos del fondo, cumplen con las categorías, puestos y números de plazas que tiene autorizadas el CONALEP, según la conciliación realizada entre la Dirección de Planeación y Programación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública al momento de la Federalización y posterior a la Federalización.

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas correspondientes a la primera y segunda quincena de los meses de enero, mayo, agosto y diciembre de 2011; y los tabuladores de sueldos del personal docente y administrativo autorizados por el CONALEP, se comprobó que las nóminas financiadas con recursos del fondo se ajustaron a los tabuladores de sueldos autorizados para el personal docente y administrativo.

En cumplimiento con el artículo 38, de las condiciones generales de trabajo, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y cláusula 50, inciso a, del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; y el Sindicato de Trabajadores de Servicios Académicos y Docentes del CONALEP, Nayarit (SITRAYD) por los periodos 2009-2011 y 2011-2013.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas correspondientes a la segunda quincena de enero, abril y primera quincena de mayo y julio 2011, mediante las cuales se pagaron estímulos de puntualidad y asistencia, día de las madres y el desempeño al docente; se comprobó que dichas prestaciones se ajustaron a las condiciones generales de trabajo del CONALEP Nayarit, y al contrato colectivo de trabajo celebrado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit y el Sindicato de Trabajadores de Servicios Académicos y Docentes del CONALEP Nayarit (SITRAYD) por los periodos 2009-2011 y 2011-2013.

En cumplimiento a las cláusulas decima cuarta, decima quinta y decima sexta del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, suscrito con el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de comisión del personal del CONALEP Nayarit, se constató que durante el ejercicio fiscal de 2011, se comisionó a un trabajador con goce de sueldo para ocupar el cargo como Secretario de la Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia dentro de la plantilla que conforma el Comité Ejecutivo Nacional del Sutconalep; dicha comisión se realizó con fundamento en el artículo 43 fracción VIII, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en correlación con lo que establece el artículo 61 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en el Colegio, por el periodo del 16 de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2013

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas y la relación de movimientos de bajas de personal durante el Ejercicio Fiscal 2011, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, se comprobó que en las nóminas financiadas con recursos del FAETA, no realizaron pagos posteriores a la fecha en que surtieron efecto los movimientos de baja.

En cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 39 y 40 de las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos de pago del personal administrativo y docente que labora en la Dirección Estatal, Plantel Tepic-169, Plantel Tepic II-310, Plantel La Peñita 257 y Plantel Bahía de Banderas 311, referente a los meses de enero, septiembre y diciembre del ejercicio fiscal 2011; se comprobó que en todos los casos, se contó con la firma de recibido del trabajador .

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 38 y 39 de las Condiciones Generales de Trabajo 2005-2007, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.04.FAETA

Del análisis de las pólizas de Diario y auxiliares contables de la cuenta 8270-RF01-3980 Impuesto Sobre Nomina y otros que se deriven, se detectó que se realizaron pagos de Impuestos del 2.0% sobre nomina que de manera irregular se pagaron con recursos del fondo, esto por un monto de \$258,311.98 (doscientos cincuenta y ocho mil trescientos once pesos 98/100 moneda nacional), como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
CUENTA PÚBLICA 2011
PAGO DE IMPUESTO DEL 2.0% SOBRE NÓMINA

Fecha	No. Póliza	Mes	Folio de pago	Monto observado (\$)
10/08/2011	D00244	Enero	7229	40,354.57
10/08/2011	D00245	Julio	7204	35,768.14

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Póliza	Mes	Folio de pago	Monto observado (\$)
03/11/2011	D00328	Abril	7895	42,493.38
03/11/2011	D00329	Octubre	7893	39,479.05
12/12/2011	D00403	Noviembre	8341	45,231.96
30/12/2011	D00431	Diciembre		54,983.98
Total				258,311.08

FUENTE: Pólizas de diario y auxiliar contable

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley Coordinación Fiscal; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$258,311.08 (doscientos cincuenta y ocho mil trescientos once pesos 08/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: subdirector general de administración del 1 de Enero de 2011 al 31 de Octubre de 2011; subdirector general de administración del 1 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de proyectos de recursos financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 15, fracción IX, y 16, fracción VII y XI, del Reglamento Interior del CONALEP.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a la observación del 2% sobre nómina donde se menciona pagos irregulares. Cabe destacar que el 31 de Agosto del 2011 se firma un convenio C-1 44/11 para los años 2009 y 2010 para pago en parcialidades con la Directora General de Ingresos otorgando facilidades de pago y condonando el 100% de recargos de conformidad a los establecido en el Acuerdo que otorga facilidades administrativas a las dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales en materia de Impuesto sobre Nóminas, publicado en el periódico oficial el 22 de Enero de 2011.

La Directora General de Ingresos establece un acuerdo verbal donde a partir del mes de Agosto pagarían los meses atrasados intercalando los pagos antes que finalizará el ejercicio 2011 y de esta forma regularizar la obligación, pudiendo pagar en cualquier mes entre Agosto-Diciembre los meses de Ene-Jun atrasados.

Por tal motivo y existiendo tal acuerdo se procedió a hacer dos pagos en el mismo mes. Uno pago en tiempo y forma como son los meses Julio, Octubre, y Diciembre, y el otro fuera de la fecha límite que marca el art. 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, como son los meses de Enero, Abril y Noviembre.

Es importante señalar que a partir del ejercicio 2012 una vez que se cumplió con los acuerdos antes mencionados se han llevado a cabo los pagos en tiempo y forma del 2% sobre nómina.

Anexo pólizas de los meses Enero, Abril, Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre, convenio C-144/11 y Acuerdo que otorga facilidades administrativas a las dependencias y entidades federales, Estatales y Municipales.

Se anexa a la presente copias certificadas con documentación que soporta los argumentos para solventar esta observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solo tratan de justificar la necesidad que se tenía de disponer de recursos para cumplir con las obligaciones impositivas, sin embargo, el pago de impuestos estatales referentes al 2% sobre nóminas no cumple con los destinos del fondo, además que no están establecidos en el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Técnica celebrado entre la Federación y el Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$258,311.08 (doscientos cincuenta y ocho mil trescientos once pesos 08/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: subdirector general de administración del 1 de Enero de 2011 al 31 de Octubre de 2011; subdirector general de administración del 1 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de proyectos de recursos financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Derivado de las visitas a los centros de trabajo, CONALEP Plantel Tepic-169 y Plantel Tepic II-310, mediante listas de asistencia, control de actividades y de forma personal, se constató que el personal administrativo y docente registrados en las nóminas, estuvo adscrito en los planteles mencionados con anterioridad, realizando las actividades para las que fue contratado.

En cumplimiento a los artículos 32, fracciones I y II, 33, fracción II, de las Condiciones Generales de Trabajo 2005-2007, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

De la revisión y análisis a las nóminas, declaraciones de obligaciones de cuotas y aportaciones de seguridad social realizados por el CONALEP Nayarit al ISSSTE mediante el formato TG-1 y los recibos electrónicos por concepto de aportaciones de seguridad social, con cargo a los recursos del fondo, se comprobó que éstos se encuentran soportados y pagados en tiempo y forma.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.04.FAETA

Con la revisión de las declaraciones mensuales enteradas por el CONALEP Nayarit por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el pago de sueldos y salarios honorarios asimilados a salarios con recursos del fondo y auxiliar contable; se detectó que en los meses de enero, abril, julio, agosto, noviembre y diciembre del ejercicio 2011, se realizaron recargos por pagos extemporáneos del impuesto en mención, por un importe total de \$62,177.00 (sesenta y dos mil ciento setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), tal como se detalla en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS CUENTA PÚBLICA 2011 RECARGOS POR PAGOS EXTEMPORÁNEOS DEL ISR			
Mes	Concepto	Recargos (\$)	Fecha de pago
Enero	Sueldos	806.00	21-Jun-11
	Honorarios asimilados	106.00	
Abril	Sueldos	6,920.00	22-Jun-11
	Honorarios asimilados	364.00	
Julio	Sueldos	4,370.00	06-Sep-11
	Honorarios asimilados	170.00	
Agosto	Sueldos	3,312.00	06-Oct-11
	Honorarios asimilados	169.00	
Noviembre	Sueldos	28,233.00	18-Feb-12
	Honorarios asimilados	993.00	
Diciembre	Sueldos	15,898.00	08-Mar-12
	Honorarios asimilados	836.00	
Total		62,177.00	

FUENTE: Recibos bancarios de pago de ISR retenciones por salarios y retenciones por asimilados a salarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 6, fracción I y 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación; 33 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigentes en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$62,177.00 (sesenta y dos mil ciento setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: subdirector general de administración del 1 de Enero de 2011 al 31 de Octubre de 2011; subdirector general de administración del 1 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de proyectos de recursos financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 15, fracciones I y IX, y 16, fracción XII, del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De acuerdo a la observación de los recargos por pagos extemporáneos del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, y salarios honorarios asimilados, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit ha cubierto las actualizaciones y recargos con recursos propios sin afectar los diferentes recursos FAETA y Estatal que ingresan a dicha institución. El motivo de no realizar los pagos provisionales en tiempo y forma fue por el escaso presupuesto autorizado en la administración pasada y se tenía que esperar a realizarlos hasta que se ministraran el recurso para cubrir en su totalidad los enteros correspondientes. En la administración actual se ha tomado las medidas necesarias para no realizar ningún pago extemporáneo.

Anexo la póliza de diario D00152 y D00151 donde se observa que se pagó \$106 pesos de actualizaciones y \$806 pesos de actualizaciones respectivamente. En el estado de cuenta 01695997891 correspondiente a la cuenta puente se inicia con un saldo inicial de \$ \$1,847.25 que corresponden a recursos propios para que no genere comisión sobre saldo y en la fecha del 17 de Junio se observa los depósitos de \$ 2,258.94 y \$ 14,329.15 correspondientes a las obligaciones Federal y Estatal respectivamente. El entero se paga por \$15,096 de sueldos y salarios pagando la diferencia de actualización con \$806.00 pesos del saldo inicial de la cuenta puente, siguiendo la misma practica para el entero de asimilados por \$ 1,985.00 de igual forma cubriendo los \$106 pesos de actualizaciones con el saldo de la cuenta puente.

Se anexa también otro ejemplo en la póliza 100885 donde la transferencia se realiza de la cuenta 4728559 de Banamex correspondiente también a recursos propios por la cantidad de \$ 3,481.00 pesos de acuerdo a la observación donde se cubre \$3,312.00 pesos de actualizaciones y recargo en sueldos y salarios del mes de Agosto y \$ 169.00 pesos en actualizaciones y recargos en Honorarios asimilados del mismo mes. Como una forma de comprobar que no se pretende incurrir en ninguna falta en el manejo del FAETA, se anexa la póliza de ingresos I00816 donde se pagan recargos con recurso propio en el impuesto del 2% sobre nomina.

Se anexa a la presente copias certificadas con documentación que soporta los argumentos para solventar esta observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se aclara el monto de \$4,393.00 (cuatro mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional, remitiendo pólizas de diario y estados de cuenta donde se registra contablemente el pago de recargos de enero 2011 y que se pagan de la cuenta puente con el saldo inicial que corresponde a recursos propios por un monto de \$912.00 (novecientos doce pesos 00/100 moneda nacional); así como la póliza de ingresos I00885 del 6 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

octubre de 2011 donde se registra la transferencia de la cuenta de recursos propios para el pago de recargos del mes de agosto de 2011 por un monto de \$3,481.00 (tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional); sin embargo no se comprueba que el pago de los recargos correspondientes a los meses de abril, julio, noviembre y diciembre del ejercicio 2011 por un monto de \$57,784.00 (cincuenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) se hubiera realizado con recurso distinto al del fondo, para desvirtuar lo determinado por este ente fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$57,784.00 (cincuenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: subdirector general de administración del 1 de Enero de 2011 al 31 de Octubre de 2011; subdirector general de administración del 1 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de proyectos de recursos financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Se verificó que CONALEP Nayarit ejerció el 96.4% del recurso ministrado del fondo publicado en el IV trimestre del Formato Único de los cuales el 92.2% se destino a Servicios Personales y el resto al capítulo 2000 y 3000, reportando lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA) CONALEP	
Concepto	% monto ejercido respecto al ministrado
FOVSSSTE	2.6%
ISSSTE	4.1%
SAR	1.1%
Seguro de Cesantía en edad avanzada	0.7%
Servicios Personales	83.8%
Capítulo 2000, 3000.	4.2%

FUENTE: IV trimestre del Formato Único del FAETA

Así mismo se verificó que cumplió el 100% de las metas programadas para el ejercicio fiscal 2011 respecto al fondo.

Por lo anterior cumplió con lo establecido en los artículos 25 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Se constató que CONALEP Nayarit ejerció con eficiencia el recurso asignado respecto al fondo, rebasando sus metas programadas, publicadas en el IV trimestre del Formato único, reportando lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)

Concepto	Meta
FOVISSSTE	101.0%
ISSSTE	101.0%
SAR	101.0%
Seguro de Cesantía en edad avanzada	101.0%
Servicios Personales	101.0%
Capítulo 2000, 3000.	101.0%

FUENTE: IV trimestre de Formato Único enviado a la SHCP en el ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Se comprobó que el CONALEP Nayarit ejerció el 96.4% de los recursos del Fondo, cumpliendo con las metas programadas en el ejercicio fiscal 2011.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA) CONALEP

Concepto	Meta alumno (conalep)		
	PROGRAMADO	REAL	% AVANCE
FOVISSSTE	3,000	3,029	101.0
ISSSTE	3,000	3,029	101.0
SAR	3,000	3,029	101.0
Seguro de Cesantía en edad avanzada	3,000	3,029	101.0
Servicios Personales	3,000	3,029	101.0
Capítulo 2000, 3000.	3,000	3,029	101.0
Total	18,000	18,174	101.0

FUENTE: IV trimestre del Formato Único del FAETA.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 25 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada se constató que al 31 de Diciembre de 2011, el CONALEP Nayarit ejerció el 96.4% para la transferencias de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de servicios de educación tecnológica y para adultos.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el CONALEP Nayarit cumplió con los objetivos del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FAETA ESTADO DE NAYARIT Cuenta Pública 2011	
Indicador	Valor
I.- IMPACTO DE LAS ACCIONES DEL FONDO	
I.1.- Participación de los recursos del FAETA en el gasto total del CONALEP en el estado.	60.3%
I.2.- Participación del FAETA en el financiamiento de la plantilla administrativa del CONALEP..	59.2%
I.3.- Participación del FAETA en el financiamiento de la plantilla docente del CONALEP.	39.5%
I.4.- Participación del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del CONALEP.	1.3%
I.5.- Importancia del FAETA en el financiamiento de la plantilla administrativa del CONALEP.	59.2%
I.6.- Importancia del FAETA en el financiamiento de la plantilla docente del CONALEP.	39.5%
I.7.- Importancia del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del CONALEP del estado.	1.3%
I.8.- Porcentaje que representó cobertura de atención del CONALEP respecto a la educación tecnológica en el estado.	100%
I.9.- Deserción de alumnos durante el ciclo escolar 2010 - 2011 CONALEP.	4.1%
I.10.- Porcentaje de alumnos certificados como profesionales técnicos en la generación 2008-2011 CONALEP.	55.9%
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS (miles de pesos)	
II.1.- Costo por alumno del CONALEP con recursos del FAETA.	\$12,758.34
III.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
III.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre en el Sistema de Educación Tecnológica CONALEP. (ejercido del monto transferido).	110.1%
III.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría en el Sistema de Educación Tecnológica CONALEP (ejercido del monto transferido).	113.0%
III.5.- Alcance de la meta programada de educandos alfabetizados que concluyeron (%).	113.0%
III.6.- Alcance de la meta programada de educandos a nivel primaria que concluyen nivel (%).	106.0%
III.7.- Alcance de la meta programada de educandos a nivel secundaria que concluyen nivel (%).	105.0%
IV.- CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO	
IV.1.- Recursos que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo en relación de la muestra de auditoría del fondo.	0.0%
IV.2.- Recursos ejercidos por el CONALEP que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo en relación de la muestra de auditoría.	0.0%
V.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
V.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	50%
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FAETA. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bajo]	
V.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	Sí
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del estado?	Sí
V.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP.	Parcialmente
¿La información se reportó de forma pormenorizada a la SHCP (obra por obra, acción por acción)?	
V.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El estado difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).	

FUENTE: Expedientes de acciones del FAETA, resultados de la auditoría e información proporcionada por el estado

En cumplimiento a los artículos 25 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1.AED.11.EE.04.FAETA

Se verificó que el Gobierno Federal y Estatal no realizaron evaluaciones de desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, debido a que el CONALEP Nayarit no cuenta con indicadores establecidos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, fracción V, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: subdirector general de administración del 1 de Enero de 2011 al 31 de Octubre de 2011; subdirector general de administración del 1 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 110, fracciones I a VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 54, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Del resultado que genera el análisis de la estructuración de esta observación, nos permitimos concluir que el proceso de elaboración de los indicadores que se presentan como referentes para la gestión y que se plasman a través del POA, que son publicados a través de la página que se ubica en la liga: https://sistemas.conalep.edu.mx:5443/pruebas_poa_2011/ de Conalep Nacional desarrollada ex profeso para la programación, seguimiento, análisis y monitoreo, de la información que sirve de insumo para las auditorías que como esta dan sustento a la rendición efectiva de cuentas y que de esta misma forma sirve como insumo para la pagina de transparencia del Conalep como organismo publico descentralizado de la administración estatal y que como ente rector tiene a Conalep -Nacional; esta pagina tiene una metodología definida en los lineamientos para la formulación del programa operativo anual 2011 a nivel federal izado con clave PP-EPP-DI-02-06, en donde se detalla la justificación, metodología y desarrollo empleados por Conalep -nacional para la formulación de dichos indicadores, asimismo se tiene una cedula de proyectos donde se detalla ampliamente el cumplimiento de los mismos; esto cumplimiento a los lineamientos vertidos para el desarrollo y formulación del POA, que manejan, La Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, a través de la Dirección de Planeación y Programación del Conalep y que se enfoca en la elaboración del presupuesto, las UR' s utilizaron la metodología de programación y presupuestación conforme a techos presupuestales y consideraron el fortalecimiento de los objetivos y metas del programa arriba mencionado, ahora bien es también importante señalar que el Colegio Estatal estima en conjunto con los Planteles la priorización de acciones que contribuyan al cumplimiento de las Metas Institucionales, considerando los estimados presupuestales en función de la valoración de ingresos por financiamiento federal, estatal e ingresos propios, asimismo es pertinente comentar que los objetivos y alcances planteados responden de manera fehaciente a estas estimaciones, como a continuación se detalla: los Lineamientos tienen como objetivo auxiliar en la Integración del Programa Operativo Anual (POA) 2011 de la Unidad conforme a las normas y principios vigentes que regulan la programación, acorde a los lineamientos y estrategias establecidas en el Programa Nacional de Desarrollo y el Programa Institucional 2007-2012; así como en su esfera de competencia al Programa Estatal de Desarrollo y a las necesidades propias de cada Plantel y sus áreas de adscripción, que son medidas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

en sus desempeño de manera puntual de manera trimestral y de acuerdo en particular al vencimiento en fechas del indicador mismo.

Por ultimo es importante mencionar que el POA es una herramienta de trabajo que dirige eficazmente las actividades, los recursos y los proyectos de los Colegios Estatales y del CONALEP, su adecuada integración facilita el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales, a la vez que se convierte en una herramienta elemental para el proceso de gestión de recursos federales y estatales.

El correcto llenado del POA no garantiza la obtención de recursos adicionales necesarios, pero contribuye al éxito de las gestiones. (Se anexan lineamientos y hojas de resultados).

Ahora bien, en el ámbito estatal el Sistema de Indicadores de Gestión, Resultados y Competitividad de la Secretaria de Planeación del Gobierno Estatal, es una herramienta en línea que se encuentra para su consulta por el publico usuario y para su alimentación por los administradores en las Instituciones en la liga: <http://www.seplan.gob.mx/sistemaindicadores.html>, con la presentación de información puntual acerca del comportamiento de 4 indicadores, catalogados como básicos para la toma de decisiones y medición del desempeño de las Instituciones educativas del Gobierno Estatal, es importante mencionar que estos indicadores de desempeño son: Población Atendida, Eficiencia Terminal, Deserción y Formación de Capital Humano y son evaluados en el periodo de manera externa por la empresa Aregional, con una valoración contenida por periodos en la liga de la Secretaria de Planeación antes mencionada, (y de la cual asimismo anexamos lineamientos y hojas de resultados).

Se anexa a la presente impresión de lo indicadores y resultados del POA y Evaluación al Desempeño del Ejercicio Fiscal 2011”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en atención a los argumentos del ente, precisar que si bien cuenta con POA e indicadores de algunos programas, los indicadores observados son los que se deben de construir para la evaluación específica de los recursos del fondo, que permitan la evaluación del mismo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; implementar indicadores a los programas que ejecuta con la finalidad de medir el desempeño de la utilización del recurso fondo FAETA, así como la publicación de los reportes trimestrales de los Avances de Indicadores a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1.AED.11.EE.04.FAETA

Se verificó que el CONALEP Nayarit, no acordó con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público medidas de mejora continua que permitan alcanzar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracciones III y V, párrafo último, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: subdirector general de administración del 1 de Enero de 2011 al 31 de Octubre de 2011; subdirector general de administración del 1 de Noviembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Conalep Nayarit se apegara al cumplimiento de las disposiciones que marque el Presupuesto de Egresos de la Federación para que se cumplan los objetivos y a su vez sean presentados y actualizados en el tiempo que marque la disposición legal correspondiente. Para con ello dar seguimiento de las metas de los indicadores y de los resultados que las evaluaciones al desempeño se realicen en Conalep Nayarit.

Por lo anterior anexo copia certificada de la Instrucción correspondiente”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando generan una instrucción queda sin acreditar el acuerdo de medidas de mejora continua con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; acordar medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos del Fondo en el ejercicio fiscal que corresponda, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la Dependencia coordinadora del fondo.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 1 resultado en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	41,737.50
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	41,737.50

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	320,488.08	0.00	4,393.00	316,095.08
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	320,488.08	0.00	4,393.00	316,095.08

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Acciones Promovidas

Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
FAETA	10	1	0	9	3	4	2
Subtotal	10	1	0	9	3	4	2
Total	10	1	0	9	3	4	2

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$22,949,500.00 (veintidós millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 70.0% de los \$32,785,000.00 (treinta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Errores y omisiones de la Información Financiera por \$41,737.50 (cuarenta y un mil setecientos treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,324,359.25 (un millón trescientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos 25/100 moneda nacional), que se refiere a: